



OF. ORD.: N° (AL FINAL)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 202507001155/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 202507001155/2025, atingente a la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Mineru Solar”, cuyo titular es Mineru Solar SpA.

SANTIAGO,

**DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**A : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

En el marco del recurso de reclamación declarado admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Parque Fotovoltaico Mineru Solar” (“Proyecto”), cuyo proponente es Mineru Solar SpA (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación a que se refiere el artículo 20 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 202507001155, de fecha 01 de diciembre de 2025 (“RCA N° 202507001155/2025”), de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que calificó desfavorablemente la DIA del Proyecto, del Proponente.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 20 días hábiles, si durante el proceso de evaluación se presentaron antecedentes adecuados y suficientes para justificar la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley N° 19.300, respecto a efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, en particular, en relación a lo siguiente:
 - 2.1. Si el Proponente realizó una adecuada caracterización, justificación y determinación del área de influencia del componente fauna, así como una correcta evaluación del impacto por ruido sobre dicho componente.
 - 2.2. Asimismo, si el compromiso ambiental voluntario denominado “*Instalación de Paneles acústicos*”¹ resulta suficiente para verificar que no se generen impactos significativos sobre el componente fauna.
 - 2.3. En relación con la avifauna, se solicita informar si el compromiso ambiental voluntario denominado “*Monitoreo de avifauna en zona de paneles*”² permite verificar que no se generen impactos significativos sobre dicho componente.

Respecto a la normativa ambiental aplicable, se requiere contar con su pronunciamiento en relación con las siguientes materias:

¹ Página 77 del recurso de reclamación.

² Página 75 del recurso de reclamación.

- 2.4. Si durante el proceso de evaluación ambiental se presentaron los antecedentes técnicos y formales exigidos para el PAS 146, en particular aquellos relativos a las especies, sexo y número de ejemplares estimados a cazar o capturar, así como al lugar de captura y de destino de los animales. Lo anterior considerando que el Reclamante argumenta que no habría un incumplimiento de dichos requisitos, sino que manifiesta una disconformidad con la metodología empleada para la estimación del número de ejemplares a rescatar y relocalizar, correspondiente a anfibios y reptiles.
- 2.5. Sí se presentaron los antecedentes técnicos y formales exigidos para el PAS 160, en particular aquellos relativos a la caracterización del suelo. En este sentido, el Reclamante sostiene que no existiría un incumplimiento del referido requisito, sino una disconformidad con la metodología utilizada para la determinación de los atributos críticos del suelo, específicamente el agua aprovechable y el drenaje.
3. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con la reclamación planteada.
4. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2167609723

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2164289834

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**ARTURO FARIAS ALCAINO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

C.c.:

- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Dirección Regional SEA, Región del Maule.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 5/2026